NACIONES
UNIDAS

EP

UNEP(DTIE)/Hg/INC.1/18

Distr.: General
12 de marzo de 2010

Español
Original: Inglés

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio
Primer período de sesiones
Estocolmo, 7 a 11 de junio de 2010
Tema 4 del programa provisional*

Preparación de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

Cuestiones importantes que están siendo examinadas en foros internacionales y sus posibles consecuencias para el proceso de negociación sobre el mercurio

Nota de la Secretaría

Introducción

1. En su reunión, celebrada en Bangkok del 19 al 23 de octubre de 2009, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta encargado de los preparativos de la reunión del comité Intergubernamental de negociación sobre el mercurio llegó a un acuerdo sobre la lista de información que la Secretaría proporcionaría al comité en su primer período de sesiones para facilitar su labor. Entre otras cosas, se pidió a la Secretaría que preparase una actualización de la nota elaborada por el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre cuestiones importantes que están siendo examinadas en foros internacionales y sus posibles consecuencias para el proceso de negociación sobre el mercurio (UNEP(DTIE)/Hg/WG.Prep/1/7). La presente nota responde a dicha petición. Expone los trabajos importantes para las negociaciones en curso sobre el mercurio en una serie de foros internacionales a finales de marzo de 2010.

2. En el párrafo 28 de su decisión 25/5, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente estipuló que el comité intergubernamental de negociación considerase una serie de cuestiones de importancia para el instrumento que se iba a negociar sobre el mercurio, incluida la necesidad de lograr la cooperación y coordinación y evitar la duplicación innecesaria de las medidas propuestas con las disposiciones pertinentes previstas en otros acuerdos y procesos internacionales, las posibles ventajas colaterales de las medidas convencionales de control de los contaminantes y otros beneficios ambientales; y organización eficiente y racionalización de los servicios de la secretaría.

* UNEP(DTIE)/Hg/INC.1/1.

K1060583 070510

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

3. Un cierto número de acuerdos ambientales multilaterales existentes se ocupan de cuestiones relacionadas con el mercurio, en particular, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Además, existen deliberaciones en curso en los foros internacionales de posible importancia para las negociaciones sobre el mercurio con respecto tanto a cuestiones institucionales como sustantivas, incluidas las actividades destinadas a aumentar las sinergias entre el Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam sobre contaminantes orgánicos persistentes, las negociaciones sobre la quinta reposición del Fondo para el medio ambiente mundial (FMAM) y las negociaciones sobre la respuesta internacional al cambio climático.

A. Acontecimientos en relación con los acuerdos ambientales multilaterales

4. La Secretaría del Convenio de Basilea ha elaborado un proyecto de directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio. En las directrices, que examinará más a fondo el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio en su séptimo periodo de sesiones, en mayo de 2010, figura amplia información sobre desechos de mercurio, incluso sobre la química y la toxicología del mercurio, fuentes de mercurio y de desechos de mercurio, conocimientos especializados existentes sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio y disposiciones sobre desechos de mercurio en el marco de instrumentos jurídicos internacionales. En el párrafo 27 de la decisión 25/5 se estipula que el enfoque completo e idóneo para el mercurio que elaborará el comité intergubernamental de negociación debe incluir una serie de disposiciones, incluso, como se indica en el apartado f) una disposición para abordar la cuestión de los desechos que contienen mercurio y la rehabilitación de los sitios contaminados. Al considerar dicha disposición el comité tal vez desee tener en cuenta las disposiciones del Convenio de Basilea y las actividades que están teniendo lugar en su marco, incluidas las repercusiones que pueden tener para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos.

5. En el Convenio de Rotterdam figuran disposiciones relativas a los compuestos de mercurio utilizados como plaguicidas, incluidos los compuestos inorgánicos de mercurio, los compuestos alquílicos de mercurio y los compuestos coxialquílicos y los compuestos arílicos de mercurio. Dichos compuestos se incluyen en el Anexo III del Convenio, que enumera los productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo. El mercurio utilizado en productos y procesos no está incluido actualmente en el Anexo III, ahora bien, podría estarlo en el futuro si cumple los criterios para su inclusión y si se activa el proceso para la consideración de si una sustancia debería incluirse en el Anexo III. Este proceso se activa con respecto a una determinada sustancia cuando al menos una Parte de cada de una de dos regiones como mínimo (conocidas en el Convenio como "regiones de consentimiento fundamentado previo")[1] presenta a la Secretaría una notificación de medida reglamentaria firme indicando que ha adoptado medidas para prohibir o restringir rigurosamente la sustancia. Hasta la fecha, una Parte (Suecia) ha presentado una notificación de medida reglamentaria firme a la Secretaría con respecto al mercurio utilizado en productos y procesos. La presentación de otra notificación por otra Parte de otra región activaría el proceso. En el apartado d) del párrafo 27 de la decisión 25/5 se estipula que, el comité intergubernamental de negociación elabore un enfoque completo e idóneo para el mercurio que incluya una disposición para reducir el comercio internacional de mercurio. Al examinar dicha disposición el Comité tal vez desee tener en cuenta las disposiciones del Convenio de Rotterdam y las actividades que tienen lugar en relación con el mismo, incluidas las repercusiones que pudieran tener para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos.

B. Actividades destinadas a aprovechar las sinergias en el grupo de productos químicos y de desechos

6. Se encuentran en curso negociaciones entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para analizar las oportunidades en cuanto a sinergias en sus disposiciones y labores administrativas. Se estableció un grupo conjunto especial para preparar recomendaciones conjuntas sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios para su presentación a sus respectivas

[1] Las regiones de consentimiento fundamentado previo difieren de los grupos regionales de las Naciones Unidas y se utilizan solamente para los fines de activar el proceso de inclusión de productos químicos en el Anexo III del Convenio. Dichas regiones son África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe, el cercano Oriente, América del Norte y el Pacífico sudoccidental

conferencias de las Partes. Se estudiaron las oportunidades de cooperación y coordinación de nuevo en reuniones extraordinarias simultáneas de las conferencias de las Partes en los convenios en febrero de 2010. En las reuniones simultáneas cada conferencia de las partes adoptó una decisión de aplicación general sobre sinergias en relación con los servicios conjuntos, actividades conjuntas, sincronización de los ciclos presupuestarios, auditorías conjuntas, funciones administrativas y disposiciones conjuntas para examinar la cooperación y coordinación conjuntas.

7. Entre los resultados acordados de la reunión figuran, entre otras cosas, la continuación de las actividades para desarrollar actividades conjuntas en relación con cuestiones intersectoriales dentro de los programas de trabajo aprobados de las secretarías, (incluyendo, asistencia técnica, centros regionales, asuntos técnicos y científicos y concienciación y difusión públicas) y funciones administrativas conjuntas (incluido el establecimiento de un jefe conjunto de las tres secretarías por un período de dos años). Además, se pidió al PNUMA que estableciese, a través de los secretarios ejecutivos de los convenios, servicios conjuntos para los tres convenios, incluidos servicios financieros y administrativos, servicios jurídicos, servicios de tecnología de la información y servicios de movilización de recursos. En 2013, las respectivas conferencias de las partes examinarán los avances logrados con las nuevas disposiciones y cómo han contribuido al fortalecimiento de la aplicación de los convenios y a aumentar al máximo la utilización eficiente y eficaz de los recursos a todos los niveles.

8. El informe de las reuniones extraordinarias simultáneas, que figura en el documento UNEP/FAO/CHW/RC/POPs/EXCOPS.1/8, está disponible en http://excops.unep.ch/documents/report/r08e.pdf. Además, en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.1/17 se exponen las sinergias y el aumento de la cooperación y coordinación en el contexto de una serie de acuerdos ambientales multilaterales y del instrumento sobre el mercurio que el comité intergubernamental de negociación elaborará.

C. Progresos en la reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

9. La quinta reposición del Fondo Fiduciario del FMAM tiene por finalidad financiar operaciones y actividades con cargo al FMAM durante lo que se ha dado en llamar el “quinto período de reposición” que comprenderá desde el 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2014. Para tener la certeza de que no se interrumpe la financiación de las operaciones y actividades con cargo al FMAM los donantes se están esforzando en concluir las negociaciones sobre la quinta reposición a principios de 2010. En el capítulo 1 del documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.1/8 puede encontrarse información más detallada sobre el FMAM y la quinta reposición.

D. Progreso en las negociaciones sobre el cambio climático

10. Con 194 Partes, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático cuenta con un número de miembros que la hace casi universal y es el tratado base del Protocolo de Kyoto de 1997. El Protocolo de Kyoto lo han ratificado 190 de las Partes en la Convención. En el marco del Protocolo, 37 países muy industrializados y países que se encuentran en la fase de transición a la economía de mercado han contraído compromisos jurídicamente vinculantes de limitación y reducción de las emisiones. El objetivo definitivo del tratado y de su protocolo es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que evitará la interferencia peligrosa del ser humano con el sistema climático. Se están negociando los compromisos de reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, que se cuantifican en función de los denominados “dióxido de carbono equivalente”. Un contribuyente importante de dichas emisiones es la producción de energía, que es también la única fuente más importante de emisiones de mercurio.

11. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tuvo lugar en Copenhague, del 7 al 19 de diciembre de 2009. Incluyó el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. La Conferencia de Copenhague marcó la culminación de un proceso de dos años de negociaciones para mejorar la cooperación internacional en materia de cambio climático en el marco de la hoja de ruta de Bali iniciado por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones, en diciembre de 2007. En total, asistieron a la Conferencia 119 dirigentes mundiales, incluida una serie de sesiones de alto nivel, del 16 al 18 de diciembre, que la hizo la mayor reunión de Jefes de Estado y de Gobierno en la historia de las Naciones Unidas. La Conferencia fue objeto de una atención sin precedentes por parte del público y de los medios de información y solicitaron su acreditación más de 40.000 personas,

representantes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de base confesional, organizaciones de los medios de información y otros organismos de las Naciones Unidas.

12. Tras intensas negociaciones, la Conferencia finalizó con un acuerdo no vinculante por los países denominado el Acuerdo de Copenhague, consistente en limitar el aumento de temperatura mundial, comprometiéndose a reducir las emisiones significativamente y a proporcionar fondos para las medidas iniciales en el mundo en desarrollo destinadas a hacer frente al cambio climático. Al final de la reunión, la Conferencia de las Partes adoptó una decisión por la que tomó nota del Acuerdo de Copenhague, cuyo texto se adjuntó a la decisión como anexo. El Acuerdo establece una lista de Partes que, con sujeción a la confirmación a nivel nacional, se asociaron con el mismo. Figura más información en http://unfccc.int/home/items/5262.php.

13. El Acuerdo de Copenhague reconoce la opinión científica de que el aumento de la temperatura media mundial debe limitarse a menos de 2°C para evitar los efectos más adversos del cambio climático. Para lograr dicho fin, el Acuerdo especifica que los países industrializados se comprometerán a aplicar, individual o conjuntamente, objetivos cuantificados a nivel de economía de las emisiones a partir de 2020, para su inclusión en el Acuerdo antes del 31 de enero de 2010. Varios países en desarrollo, incluidos algunos con economías incipientes importantes, acordaron también incluir sus promesas de emisiones voluntarias antes del 31 de enero de 2010 e informar cada dos años sobre sus esfuerzos para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero. Las medidas de mitigación apropiadas a nivel nacional, para las que se trata de lograr apoyo internacional, se incluirán en un registro junto con la tecnología, las finanzas y la creación de capacidad pertinentes, como apoyo de los países industrializados. Dado que las promesas de los países desarrollados y en desarrollo, cuando se contrastan con la mejor información científica disponible pueden resultar insuficientes para mantener el aumento de la temperatura mundial por debajo de 2°C, el Acuerdo se revisará en 2015. La revisión incluirá un examen del objetivo a largo plazo de limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1,5°C.

14. El Acuerdo pide también la adopción de medidas inmediatas de mitigación, adaptación, financiación, tecnología, reducción de las emisiones debidas a la deforestación en países en desarrollo y creación de capacidad. Con este fin, establece el Fondo Verde para hacer frente al Cambio Climático de Copenhague para apoyar la adopción de medidas inmediatas sobre el cambio climático. Los países desarrollados se han comprometido colectivamente a proporcionar unos 30.000 millones de dólares EE.UU. durante el período comprendido entre 2010 y 2012. Para la financiación a largo plazo, los países desarrollados han acordado apoyar el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares EE.UU. por año para 2020 con el fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo. Para incrementar las medidas sobre la creación y transferencia de tecnología, el Acuerdo establece un nuevo mecanismo tecnológico para acelerar la creación y transferencia de tecnologías en apoyo de las medidas de adaptación y mitigación.

15. El reto actual es transformar el acuerdo político logrado en la Conferencia de Copenhague en medidas concretas. El informe oficial de la Conferencia todavía no está disponible. La próxima conferencia anual de las Naciones Unidas sobre el cambio climático tendrá lugar del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010 en Cancún (México). Estará precedida por una sesión de negociación importante de dos semanas de duración en Bonn (Alemania), programada para el 31 de mayo al 11 de junio de 2010.